

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 22 de abril de 2026.

No. 32

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
2E215C1 FOMENTO AL RESPETO DE LOS
DERECHOS INDÍGENAS**

SIN TEXTO

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO, SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XVI Y 35 QUÁTER, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 6 Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIONES VI Y XIX, 8 FRACCIÓN II Y 9 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA O BIEN, EL NUMERAL QUE REFIERA LO RELATIVO A LA ENTREGA DE SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS; Y

CONSIDERANDO

En términos del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer diversos derechos relativos a, entre otros, sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en el artículo 8° reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, garantizando su derecho a la autonomía y libre determinación, dentro del marco jurídico vigente.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua contempla que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública central y descentralizada, realizará las previsiones presupuestales para facilitar el desarrollo social y humano de los pueblos y las comunidades indígenas.

En este contexto, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su Artículo 31, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar y publicar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos.

Cabe resaltar que la operación de dicho programa, se encuentra vinculada a la atención de los propósitos centrales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en lo correspondiente al Eje 1 "Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua", que se relaciona con el tema de inclusión social y sujetos prioritarios, a través de la

estrategia de impulsar y establecer de políticas públicas orientadas al desarrollo y atención de las necesidades de los grupos indígenas en el Estado, estableciendo como línea de acción el implementar sistemas institucionalizados de apoyo individual a personas indígenas en el Estado.

Por todo ello, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, instrumenta el Programa “2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas”, mismo que de acuerdo a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicadas el 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, expone en el presente documento, el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar del Programa, señalando sus características principales; objetivos y alcances; esquema de operación; acciones de verificación y control, así como de transparencia y rendición de cuentas

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

a) Antecedentes o introducción.

El Programa inició en el año 2018, bajo la denominación de 2E215C1 Fomento al respeto de los derechos de las y los indígenas, a cargo de la entonces Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, teniendo como propósito principal la promoción de acciones que impulsaran los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en un marco de participación y pertinencia cultural, para mejorar sus condiciones económicas, políticas y sociales.

Durante el periodo de 2019 a 2021, el Programa reestructuró sus componentes y actividades principales con la finalidad de incorporar y fortalecer la coordinación interinstitucional, así como una mayor atención a la participación de las comunidades en la ejecución de apoyos y toma de decisiones, que propiciaran el diseño y aplicación de iniciativas gubernamentales, de acuerdo a la detección de las necesidades presentadas por las propias comunidades.

Mediante Decreto publicado el día 01 de diciembre de 2022, la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas se transforma en Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, la cual reorganiza la estructura funcional del Programa, y cambia su denominación por la de 2F034C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas, mismo que se mantuvo hasta 2023, instrumentando acciones vinculadas a la realización de consultas y asesoría para los pueblos indígenas, así como resolución de conflictos, y capacitaciones de pertinencia cultural. Todo ello, con el propósito de lograr que la población indígena reciba una atención participativa, por medio de

políticas públicas basadas en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua.

Para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, el Programa adquiere la denominación de 2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas, y se consolida su operación con un desempeño presupuestal orientado al cumplimiento de metas e indicadores establecidos en la planeación institucional. Destaca, particularmente en 2025, la realización de procesos de consulta previa, libre e informada en coordinación con el H. Congreso del Estado, derivados de diversas iniciativas de ley, relacionadas con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, lo que ha permitido fortalecer la participación de las comunidades en la definición de marcos normativos, asegurar una mayor pertinencia cultural en las políticas públicas y avanzar en la garantía del respeto y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos.

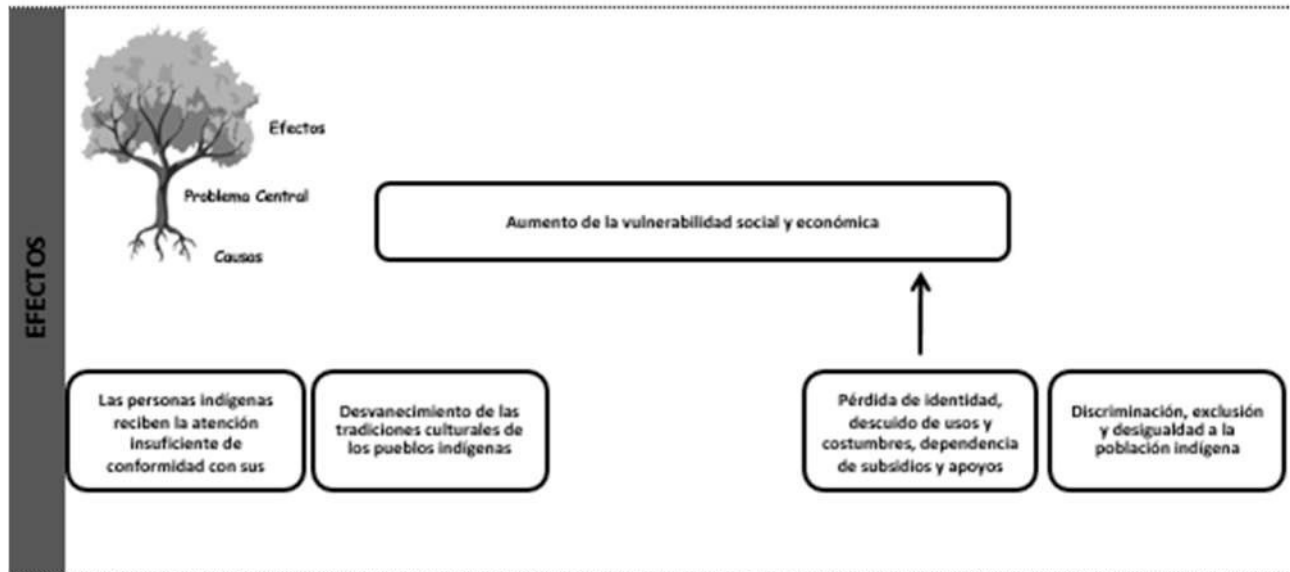
b) Descripción del problema público y la intervención.

La población indígena del Estado de Chihuahua presenta limitaciones para ejercer plenamente sus derechos fundamentales, caracterizada por la vulneración y el ejercicio limitado de sus derechos individuales y colectivos, evidenciado en la atención institucional insuficiente, la discriminación, la exclusión y la persistente desigualdad social y cultural. Esta situación se asocia al desvanecimiento de tradiciones, la pérdida de identidad, usos y costumbres y la generación de relaciones de dependencia, respecto de subsidios y apoyos poco pertinentes culturalmente, afectando la reproducción cultural, el acceso a la justicia y la participación efectiva de los pobladores indígenas en la vida pública.

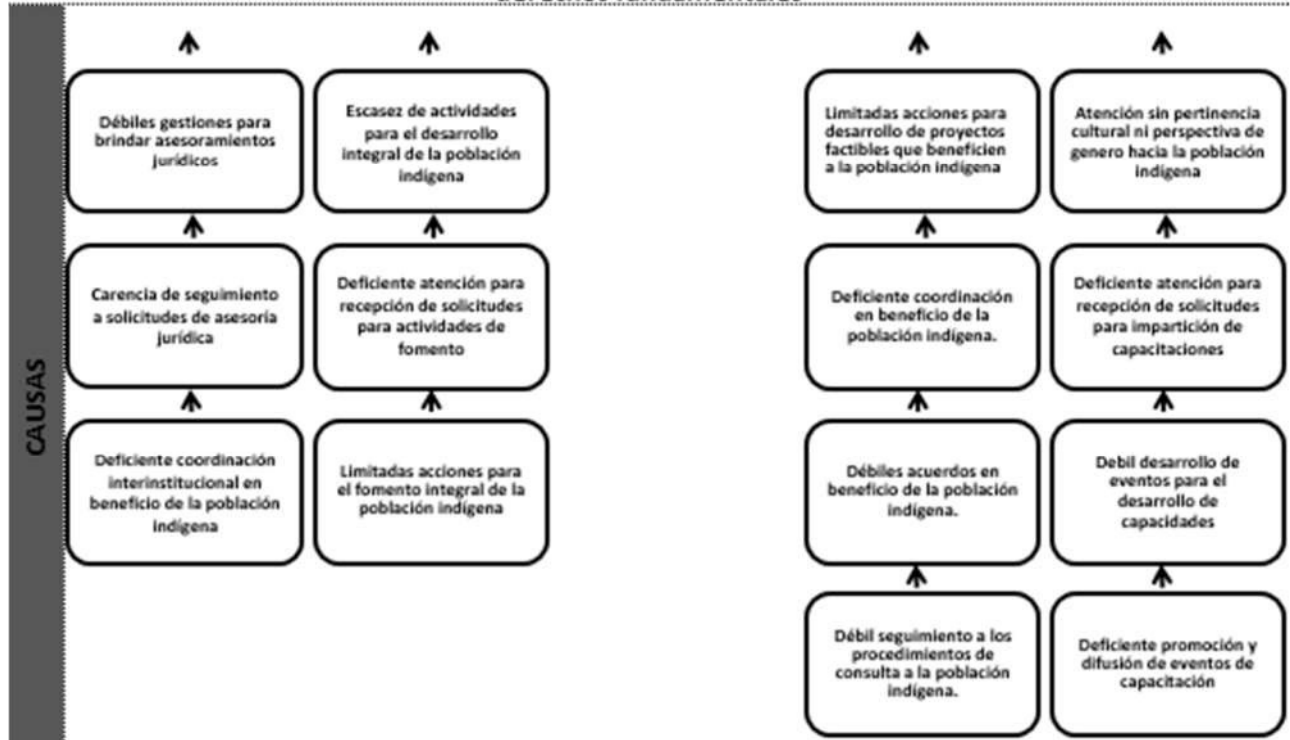
Entre las principales causas de lo anterior, se encuentran gestiones débiles y falta de seguimiento en la asesoría jurídica, deficiente coordinación interinstitucional, escasez y baja calidad de actividades de desarrollo integral y fomento comunitario, atención inadecuada a solicitudes de apoyo y proyectos, así como una limitada implementación de procesos de consulta, capacitación y acompañamiento con pertinencia cultural y perspectiva de género.

En conjunto, estos factores restringen el acceso efectivo de las personas y comunidades indígenas a servicios, apoyos y espacios de participación, e impiden que las políticas públicas respondan a sus prioridades y contextos socioculturales y profundizan las brechas de desigualdad social, económica y cultural, que inciden desfavorablemente en su desarrollo integral.

ÁRBOL DEL PROBLEMA PbR/SED-6



La población indígena del Estado de Chihuahua presenta limitaciones para ejercer plenamente sus derechos fundamentales



c) Descripción de la lógica de intervención.

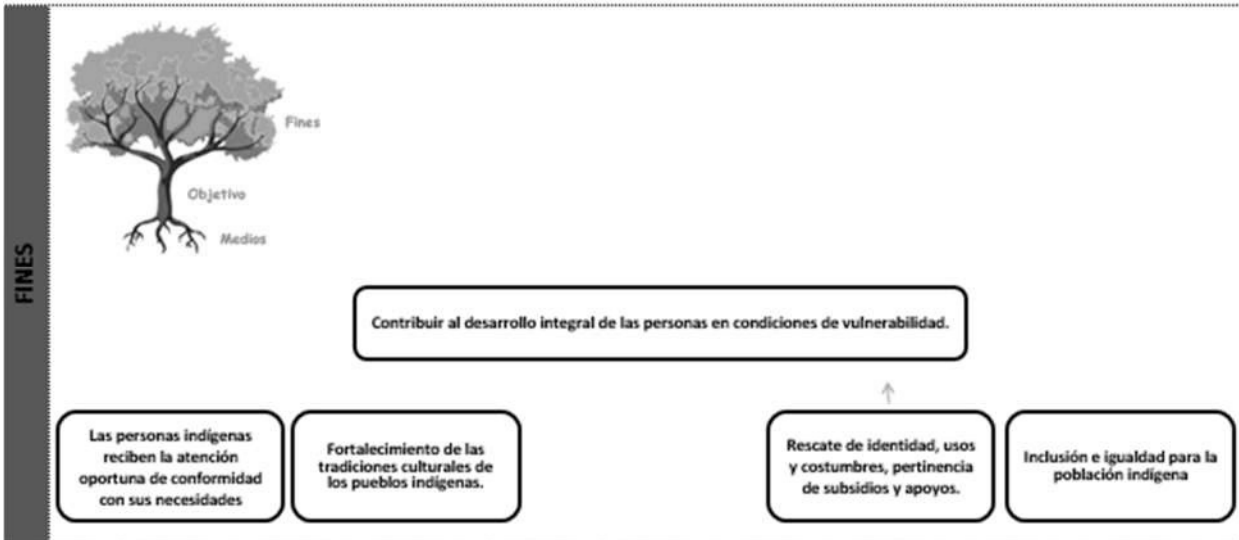
La lógica de intervención del Programa se fundamenta en que el desarrollo integral de las personas indígenas en condiciones de vulnerabilidad sólo es posible si se garantiza, de manera concurrente, su acceso oportuno a la atención institucional conforme a sus necesidades, la inclusión e igualdad en el ejercicio de sus derechos y el fortalecimiento de su identidad, tradiciones culturales, usos y costumbres. Bajo esta perspectiva, el Programa articula acciones jurídicas, de gestión, fomento y capacitación orientadas a reducir brechas de desigualdad y asegurar que los apoyos y subsidios sean culturalmente pertinentes.

En este marco, la intervención contempla una gestión eficiente y el oportuno seguimiento de solicitudes de asesoría jurídica, la coordinación interinstitucional y el desarrollo de actividades y proyectos de fomento integral.

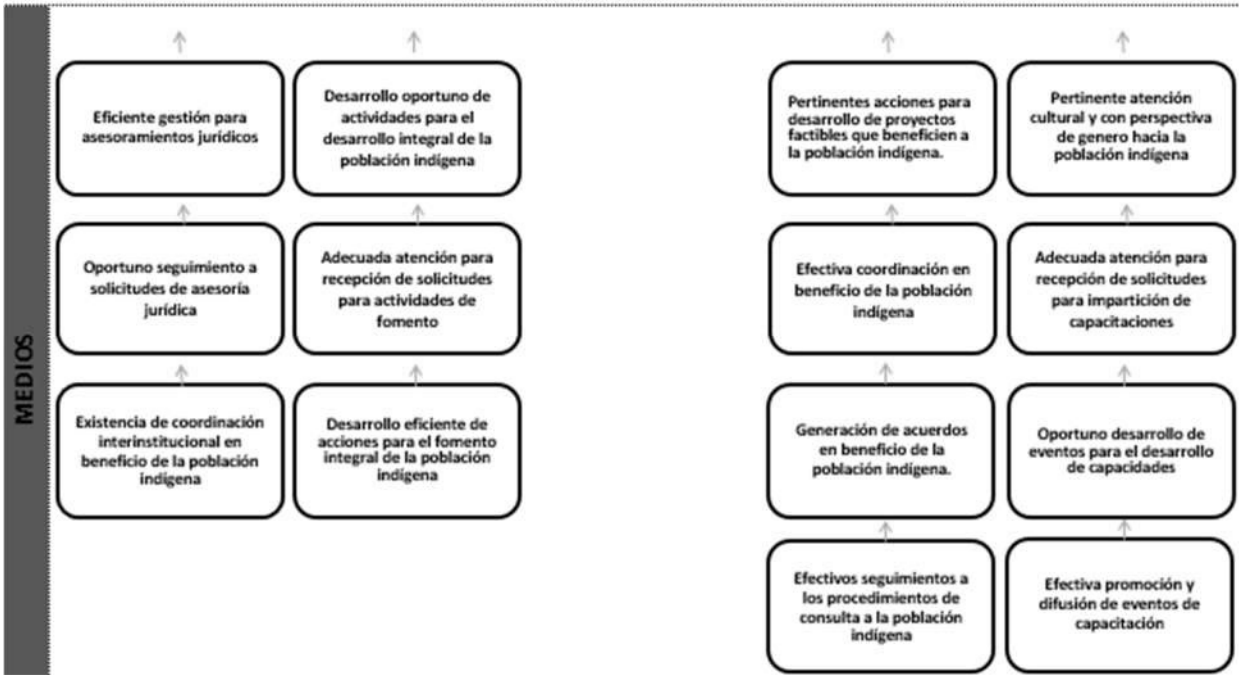
Asimismo, la intervención incorpora la generación de acuerdos interinstitucionales, el seguimiento y acompañamiento a procesos de consulta, y la organización de eventos de capacitación, con atención culturalmente pertinente y con perspectiva de género.

El efecto esperado con la instrumentación del Programa, busca que la población indígena reciba atención adecuada y con enfoque de derechos, y que los apoyos y proyectos respondan a acciones participativas y prioridades definidas por las propias comunidades, fortaleciendo sus prácticas, su organización y sus iniciativas productivas y socioculturales, así como el rescate de su identidad, usos, costumbres y tradiciones.

ÁRBOL DE OBJETIVOS PbR/SED-7



La población indígena del Estado de Chihuahua accede a facilidades que coadyuven a ejercer plenamente sus derechos fundamentales



Por consiguiente, de conformidad con lo antes expuesto, fundado y motivado, he tenido bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas**, para quedar redactadas de la siguiente forma:

Reglas de Operación del Programa 2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas.

SECCIÓN 1.

1.1. Glosario.

Para efecto de estas reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acompañamiento:** Comprende las actividades realizadas para el apoyo, orientación y asesoría brindadas a población indígena, integradas al Programa.
- II. Apoyo Económico:** Apoyo con recurso económico en efectivo.
- III. Apoyo en especie:** Apoyo otorgado no económico.
- IV. Autoridad Responsable:** Poderes del Estado, Municipios, organismos descentralizados y constitucionales autónomos, que emitan algún acto administrativo o legislativo que pueda afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas encargados de dirigir el proceso de Consulta.
- V. Autoridad Tradicional:** Gobernador o gobernadora de las comunidades indígenas.
- VI. Beneficiarios:** Personas indígenas del Estado de Chihuahua que radiquen dentro de los municipios de cobertura y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.
- VII. Comité Técnico Asesor:** Personas por convocatoria con conocimiento y experticia en diferentes temáticas relacionadas con los pueblos indígenas en el Estado de Chihuahua, su finalidad es aportar y compartir ideas para la elaboración de metodologías interculturales que se aplicarán dentro del proceso de Consulta, contenidos (bases y

fundamentos), revisión de resultados, y propuestas de herramientas normativas y articulado.

VIII. Consulta: Conjunto de procedimientos y conductas metodológicas apropiadas que garantizan la participación libre de hombres y mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas en temas de interés para estos grupos.

IX. Convenios: Acuerdos formales establecidos entre el gobierno estatal y otras instancias de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, instancias de formación y capacitación para el trabajo, o entidades privadas, con el fin de colaborar en la implementación de programas, proyectos o iniciativas específicas relacionadas con el desarrollo económico, social, cultural o ambiental de pueblos y comunidades indígenas. Estos convenios pueden incluir acuerdos de cooperación técnica, financiera o logística, y suelen definir los roles, responsabilidades y recursos correspondientes a cada parte involucrada.

X. Instancia Ejecutora: La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Dirección Derechos Indígenas como responsable de coordinar las actividades del Programa tiene a cargo la responsabilidad de la aplicación de los recursos, la ejecución de las acciones previstas, la integración de los expedientes de los beneficiarios, la implementación de las acciones con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación; así mismo, la Dirección Administrativa para la autorización del ejercicio del gasto.

XI. Instancia Normativa: La Secretaría, a través de la Dirección Administrativa, será la responsable de verificar y supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos que rigen el Programa.

XII. Medidas Administrativas: Todo acto o determinación que emitan las dependencias o entidades de la administración pública Estatal o Municipal, los órganos públicos autónomos y otros poderes.

XIII. Legislativas: Las leyes y decretos que emita el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

XIV. ONG: Organizaciones No Gubernamentales.

- XV. Órgano Garante:** Organismo público autónomo del estado de Chihuahua encargado de acompañar y dar seguimiento al proceso de Consulta con el carácter de testigo a fin de velar por el cumplimiento del proceso de Consulta.
- XVI. Órgano Técnico:** Es la instancia que organiza, convoca y elabora los documentos pertinentes establecidos en la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Chihuahua, pudiendo tratarse de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, o bien, Ayuntamientos del Estado de Chihuahua.
- XVII. Poder Ejecutivo:** Dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada del Estado.
- XVIII. Protocolo de Diseño e Implementación de la Consulta:** Instrumento específico que contiene además de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, la planeación, estructuración, organización, desarrollo y ejecución de las etapas para cada una de las consultas a pueblos y comunidades indígenas.
- XIX. Programa:** Programa 2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas.
- XX. Reglas de Operación:** Instrumento normativo que establece las disposiciones para la ejecución del programa 2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas, precisando su esquema de operación y los procesos que garantizan el cabal cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- XXI. Secretaría:** Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XXII. Vulnerabilidad:** Condición que presentan personas o grupos de población, por la cual, se encuentran en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos.

SECCIÓN 2. OBJETIVOS Y ALCANCES.

2.1. Objetivos del Programa.

2.1.1 Objetivo general.

La población indígena del Estado de Chihuahua accede a facilidades que coadyuven a ejercer plenamente sus derechos fundamentales.

2.1.2 Objetivos específicos.

2.1.2.1 Realizar gestiones jurídicas para la población indígena.

2.1.2.2 Fomentar actividades sociales, culturales y deportivas para la población indígena.

2.1.2.3 Realizar mecanismos para la participación y consulta de los pueblos indígenas.

2.1.2.4 Impartir capacitaciones de sensibilización en pertinencia cultural y derechos indígenas.

2.2. Alcance del programa.

Contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad, mediante la articulación interinstitucional al respeto de los derechos de la población indígena.

2.3. Población potencial y objetivo.

2.3.1. Población potencial: Población indígena del estado de Chihuahua que presenta el problema, 401 mil 195 personas, de los cuales 202,603 son mujeres y 198,592 hombres.

2.3.2. Población objetivo: Población indígena del estado de Chihuahua que presentan problemas de vulneración y es atendida por la cobertura del programa, misma que asciende a 6,932 personas, de las cuales 4,603 son mujeres y 2,329 hombres.

2.4. Cobertura geográfica.

La aplicación del Programa comprende los 67 municipios el Estado de Chihuahua, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, a través de las oficinas de atención que se enumeran a continuación:

La Instancia Ejecutora dispone de oficinas para la atención de la población indígena, así como para la recepción de solicitudes y trámites de gestión, ubicadas en:

2.4.1. Ciudad Chihuahua; Edificio Héroes de la Revolución, planta baja. Av. Venustiano Carranza número 803. Col. Obrera. En un horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 17004, 17014 y 17025.

2.4.2. Ciudad Cuauhtémoc; Calle 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77490.

2.4.3. Hidalgo del Parral; Av. 20 de noviembre sin número, edificio de gobierno, segundo piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77349.

2.4.4. Ciudad Juárez; Av. Tecnológico número 4450, colonia Partido Iglesias, Ciudad Juárez. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.

SECCIÓN 3. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

Los servicios y apoyos contemplados en el presente Programa son los siguientes: Servicios de asesorías jurídicas; apoyos para el desarrollo social, cultural y deportivo; implementación de mecanismos para la participación y consulta de pueblos indígenas; y, capacitaciones en pertinencia cultural, derechos indígenas, trata de personas y género.

3.1. Características de los Apoyos.

3.1.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

3.1.1.1 Gestiones jurídicas para la población indígena.

Se brinda orientación, asesoría y acompañamiento jurídico a personas indígenas que enfrentan situaciones o problemáticas de carácter legal, a fin de que cuenten con mayores elementos de información para la atención de asuntos en materias del derecho, de manera clara, pertinente y culturalmente adecuada sobre su situación jurídica, así como sobre las instancias competentes, procedimientos aplicables y alternativas de atención disponibles, con el propósito de favorecer el acceso efectivo a sus derechos y la debida canalización de sus asuntos ante las autoridades correspondientes.

3.1.1.2 Actividades sociales, culturales y deportivas para la población indígena.

Consiste en el otorgamiento de apoyos económicos y/o en especie orientados a fortalecer acciones, iniciativas y actividades que contribuyan a su desarrollo social, cultural y deportivo, tienen como finalidad impulsar la participación, inclusión y bienestar de la población beneficiaria para la realización de actividades, eventos, proyectos o acciones encaminadas a la preservación de la identidad cultural, la promoción de la convivencia comunitaria, el fortalecimiento del tejido social y el fomento de la activación física, recreación y práctica deportiva.

3.1.1.3 Implementación de mecanismos para la participación y consulta de los pueblos indígenas.

Consiste en la realización de acciones de acompañamiento, apoyo técnico y participación institucional en los procesos de consulta previa, libre e informada, respecto de medidas susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas. En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría coadyuvará en la organización, desarrollo y seguimiento de dichos procesos, participando como órgano técnico.

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo Cuarto, artículo 29 de la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Chihuahua, en el proceso de consulta deberán desarrollarse al menos las siguientes etapas:

- i.Preparación.
- ii.Acuerdos Previos.
- iii.Información.
- iv.Deliberación Interna.
- v.Consulta.
- vi.Seguimiento.

La modalidad de la Consulta se definirá en el Protocolo de Diseño e Implementación respectivo, y este podrá ser:

1. Estatal, Garantizando la participación de los pueblos y comunidades indígenas que residan en el territorio estatal.
2. Regional, garantizando la participación de los pueblos y comunidades que residan en la zona geográfica susceptible de afectación.
3. Municipal, garantizando la participación de las comunidades que residen en los municipios susceptibles de afectación.

Siendo materia de Consulta, previo a su emisión, ejecución o aprobación, las medidas administrativas y legislativas, susceptibles de afectarles en sus derechos, además de todo aquello que soliciten los pueblos y comunidades indígenas, los

cuales se analizarán y de ser el caso, se determinará la procedencia de la consulta por parte del Comité Técnico Asesor.

3.1.1.4 Capacitaciones de sensibilización en pertinencia cultural y derechos indígenas.

Consiste en impartir capacitaciones y formación para promover el conocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la incorporación de la pertinencia cultural, la perspectiva de género y la prevención de la trata de personas en la atención institucional y comunitaria.

3.1.2. Cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos.

3.1.2.1 Gestiones jurídicas para la población indígena.

Este apoyo es en beneficio de las familias indígenas que habitan en las zonas urbanas y rurales, que soliciten el servicio con la documentación y requisitos según se requiera para el tipo de trámite a realizar, de acuerdo a la capacidad operativa del personal y/o a la demanda de atención que se presente, lo que determinará la cantidad de servicios a otorgar. Estos servicios, por tratarse de temas fortuitos, podrán ser atendidos durante la temporalidad del programa, bajo demanda de las personas solicitantes.

3.1.2.2 Actividades sociales, culturales y deportivas para la población indígena.

i. Apoyos económicos.

Se podrá otorgar un monto mínimo de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) No obstante, en el supuesto de existir casos excepcionales, estos deben estar debidamente fundamentados y motivados; de esta manera, la Instancia Ejecutora podrá autorizar montos superiores cuando la naturaleza de la actividad, la representatividad cultural o deportiva, o los costos reales asociados a la participación así lo requieran, el monto se entregará en efectivo, en una sola exhibición por solicitud y sujetos a la suficiencia presupuestal del Programa.

ii. Apoyos en especie.

Se podrá otorgar el apoyo de insumos, tales como materiales, equipo, uniformes, vestimenta, para llevar a cabo actividades sociales, culturales y deportivas con un costo mínimo de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.). No obstante, en el supuesto de existir casos excepcionales, estos deben estar debidamente fundamentados y motivados; de esta manera, la Instancia Ejecutora podrá autorizar montos superiores cuando la naturaleza de la actividad, la representatividad cultural o deportiva, o los costos reales asociados a

la participación así lo requieran, se entregará en especie, en una sola exhibición por solicitud y sujetos a la suficiencia presupuestal del Programa.

3.1.2.3 Implementación de mecanismos para la participación y consulta de los pueblos indígenas.

Este componente corresponde a un servicio, dado que consiste en la intervención institucional de la Instancia Ejecutora, en el ámbito de sus atribuciones, como órgano técnico en la definición e implementación de mecanismos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, mismo que podrá prestarse las veces que sean necesarias en el ejercicio en curso, de conformidad a la capacidad instalada determinada por el Comité Técnico Asesor, que en el ámbito de sus atribuciones determinará la viabilidad de las mismas.

3.1.2.4 Capacitaciones de sensibilización en pertinencia cultural y derechos indígenas.

Para este concepto, los beneficios podrán consisten en el servicio de la realización de eventos de capacitación. Los rangos, conceptos y cantidades se definirán en función de la disponibilidad presupuestaria, el número de asistentes, la duración, sede y requerimientos operativos de cada actividad. Se podrá acceder a estas capacitaciones las veces que sea solicitada, previa confirmación de la solicitud con base a la disponibilidad de calendario del programa durante la vigencia de las presentes reglas de operación.

Se brindan capacitaciones por parte de la Instancia Ejecutora en materia de:

- i. Pertinencia cultural.
- ii. Derechos Indígenas.
- iii. Sensibilización.

3.1.3. Temporalidad.

3.1.3.1 Gestiones jurídicas para la población indígena.

Los apoyos que brinda el programa se otorgan durante el ejercicio actual, sujetos a disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente.

3.1.3.2 Actividades sociales, culturales y deportivas para la población indígena.

Los apoyos que brinda el programa se otorgan durante el ejercicio actual, sujetos a disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente.

En relación a los apoyos económicos y en especie para el desarrollo social, cultural y deportivo por beneficiario solo podrá ser acreedor al apoyo dos veces durante el ejercicio actual, o según la Instancia Ejecutora lo decida previo análisis, podrá autorizar apoyos adicionales cuando se trate de:

- a) Personas indígenas cuya actividad social, cultural o deportiva implique participaciones múltiples en representación de su comunidad o del Estado;
- b) Actividades que requieran continuidad para su desarrollo, tales como concursos, giras, festivales, competencias o procesos formativos;
- c) Prestación de servicios culturales, en los casos en que la persona indígena sea requerida por instituciones públicas, privadas, académicas o comunitarias.

3.1.3.3 Implementación de mecanismos para la participación y consulta de los pueblos indígenas.

Los apoyos que brinda el programa se otorgan durante el ejercicio actual, sujetos a disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente.

El tiempo de duración de cada una de las etapas deberá ser acordado por el Comité Técnico Asesor. Los eventos se llevarán a cabo en la vigencia y alcance del programa presupuestario del año en curso.

3.1.3.4 Capacitaciones de sensibilización en pertinencia cultural y derechos indígenas.

Los apoyos que brinda el programa se otorgan durante el ejercicio actual, sujetos a disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente.

3.2. Selección de beneficiarios.

3.2.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

3.2.1.1 Gestiones jurídicas para la población indígena.

- a. Pertener a población indígena y/o autoadscrita.
- b. Ser de nacionalidad mexicana, y sin limitante de otorgar el acceso al programa a personas pertenecientes a comunidades indígenas de otros países, siempre y cuando acrediten que radican en los municipios de cobertura en el Estado de Chihuahua.

c. Presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

- a. Acta de nacimiento.
- b. Identificación oficial con fotografía.
- c. Carta de identidad expedida por la instancia municipal correspondiente.

3.2.1.2 Actividades sociales, culturales y deportivas para la población indígena.

a. Presentar la solicitud (Anexo 1) o escrito libre que deberá contener los siguientes elementos mínimos:

1. Estar dirigido a la persona titular de la Secretaría.
2. Manifestación del apoyo económico o en especie a solicitar.
3. Pueblo originario al que pertenece.
4. Número de contacto.
5. Nombre y firma de la persona solicitante.

b. Pertener a población indígena y/o auto adscrita.

c. Presentar una copia de alguno de los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento.
2. Identificación oficial con fotografía.
3. Carta de identidad expedida por la instancia municipal correspondiente, o por gobernador (a) indígena.

3.2.1.3 Implementación de mecanismos para la participación y consulta de los pueblos indígenas.

La solicitud deberá efectuarse de manera presencial, en días hábiles en cualquiera de las oficinas de atención señaladas en el numeral 2.4, y deberá tomarse en cuenta que el proceso de Consulta dará inicio por cualquiera de los siguientes casos:

- a. A petición del pueblo o comunidad indígena con interés, por escrito dirigido a la autoridad responsable o al Órgano Técnico que corresponda.

- b. A solicitud de la autoridad responsable, con motivo de validar iniciativas que involucren a los pueblos y comunidades indígenas, en razón de su libre autodeterminación, autonomía y forma de gobernanza.
- c. Por mandato de autoridades competentes.

En el caso de que algún pueblo o comunidad indígena convocada a la Consulta, manifieste su decisión de no participar en el proceso, o bien tome alguna determinación sobre la materia de Consulta, lo informará al Comité Técnico Asesor, quien elaborará el acta correspondiente y se asentará como resultado del proceso.

3.2.1.4 Capacitaciones de sensibilización en pertinencia cultural y derechos indígenas.

La solicitud deberá efectuarse mediante escrito libre u oficio de manera presencial, en días hábiles en cualquiera de las oficinas de atención señaladas en el numeral 2.4, o bien de manera económica vía correo electrónico o WhatsApp al teléfono de algún colaborador de la Instancia Ejecutora, disponibles para su consulta en la página web de la Instancia Ejecutora <https://www.chihuahua.gob.mx/info/pertinencia-cultural>.

que dará aviso al titular y equipo operativo, debiendo cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

Realizar solicitud mediante escrito libre (oficio para el caso de dependencias solicitantes), la cual deberá contener:

- a. Capacitación que solicita.
- b. Número de asistentes.
- c. Lugar específico y fecha.
- d. Existencia de equipo de apoyo visual.

3.2.2. Procedimiento de selección de personas beneficiarias.

3.2.2.1 Gestiones jurídicas para la población indígena.

La Secretaría dará prioridad a las solicitudes de trámites y/o servicios de asesoría jurídica que:

- a. Estén relacionados con la generación de un daño a la integridad física, mental e intelectual del solicitante.
- b. Cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.2.1.1.

3.2.2.2 Actividades sociales, culturales y deportivas para la población indígena.

La Secretaría dará prioridad a las solicitudes de población indígena que cuente con uno o más de los siguientes criterios:

- a. Alto grado de vulnerabilidad, considerando situación de pobreza, marginación, exclusión, o rezago social.
- b. La persona solicitante presente alguna discapacidad.
- c. Se trate de adultos mayores en situación de abandono, soledad o dependencia.
- d. Para el caso de grupos deportivos activos y atletas indígenas que participan en procesos competitivos.
- e. Cuando se trate de grupos de artesanos activos.
- f. Cumplan con la totalidad de los requisitos del Numeral 3.2.1.2.

Será prioridad para la selección de solicitudes atender las que impliquen una situación donde se comprometa la integridad física, mental e intelectual de la persona solicitante.

3.2.2.3 Implementación de mecanismos para la participación y consulta de los pueblos indígenas.

La autoridad responsable en coordinación del Órgano Técnico, pondrá a consideración del Comité Técnico Asesor, para su aprobación, el listado de los pueblos y comunidades indígenas susceptibles de afectación que serán participantes en este proceso.

Se deberá realizar e implementar la elaboración y difusión por los medios al alcance, de la convocatoria en formato libre donde se incluya como puntos mínimos los siguientes:

- a. Autoridad convocante.
- b. Tema de Consulta.
- c. Lugar, hora y fecha de reunión.
- d. Comunidades convocadas.
- e. Dependencias asistentes.
- f. Orden del día.

3.2.2.4 Capacitaciones de sensibilización en pertinencia cultural y derechos indígenas.

Para la selección de solicitudes para recibir capacitación, se tomarán en cuenta los siguientes criterios para su priorización:

- a. Grupos organizados de población indígena.
- b. Cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.2.1.4.
- c. Solicitudes de dependencias públicas y privadas, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales u organizaciones comunitarias, independientemente del número de capacitaciones recibidas previamente, siempre que se trate de:
 1. Públicos diferentes;
 2. Grupos nuevos;
 3. Temas distintos; o
 4. Procesos que requieran continuidad formativa.

3.2.3. Derechos, obligaciones, causales, sanciones e inspecciones.

3.2.3.1 Derechos de las personas beneficiarias.

3.2.3.1.1 Gestiones jurídicas para la población indígena.

- i. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- ii. Recibir información y orientación clara y precisa sobre los servicios del programa por parte de la Instancia Ejecutora, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- iii. La protección de sus datos personales.
- iv. Presentar inconformidades relativas a la entrega y uso de los apoyos otorgados en el presente programa.

3.2.3.1.2 Actividades sociales, culturales y deportivas para la población indígena.

- i. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.

- ii. Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- iii. Recibir orientación de la Instancia Ejecutora para la presentación de las solicitudes de apoyo y de requisitos sin ningún costo.

3.2.3.1.3 Implementación de mecanismos para la participación y consulta de los pueblos indígenas.

- i. Derecho a voz y voto en el proceso de Consulta.
- ii. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- iii. Recibir, proteger y garantizar los derechos humanos a las personas indígenas.
- iv. Libre determinación y autonomía.
- v. Contar con traductores e intérpretes.

3.2.3.1.4 Capacitaciones de sensibilización en pertinencia cultural y derechos indígenas.

- i. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- ii. Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- iii. Recibir orientación de la Instancia Ejecutora para la presentación de las solicitudes de apoyo y de requisitos sin ningún costo.

3.2.3.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.

3.2.3.2.1 Gestiones jurídicas para la población indígena.

- i. Proporcionar la información y documentación a que se refieren las presentes reglas de operación, para la ejecución del programa.
- ii. Convocar, cuando así se requiera, a la autoridad tradicional de la comunidad beneficiaria, para la mediación y acompañamiento de las dudas, e

inconformidades, respecto al presente programa de apoyo, que pudieran suscitarse.

iii. Informar a la Secretaría sobre cualquier irregularidad que se presente.

3.2.3.2 Actividades sociales, culturales y deportivas para la población indígena.

i. Cumplir con los requisitos contemplados en el Numeral 3.2.1.2

ii. Utilizar los apoyos recibidos exclusivamente para los fines autorizados.

iii. Conducirse con verdad y proporcionar la información personal verídica incluyendo la relativa a la identidad, domicilio, pertenencia a pueblo indígena, así como cualquier otro dato solicitado para la integración del expediente, mismos que serán tratados conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales del Estado de Chihuahua) mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

iv. Firmar documento comprobatorio de los apoyos recibidos, mediante los formatos correspondientes en caso de apoyos económicos o en especie para el desarrollo social, cultural y deportivo. (Anexo 4 o Anexo 5, según corresponda).

v. Firmar comprobatorio de los apoyos recibidos, mediante los formatos correspondientes en caso de acompañamiento para el desarrollo social, cultural y deportivo. (Anexo 2 o Anexo 3, según corresponda).

vi. Entregar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite, que sustente los avances y resultados derivados de los apoyos otorgados y actividades realizadas.

3.2.3.2.3 Implementación de mecanismos para la participación y consulta de los pueblos indígenas.

i. Cumplir con los requisitos contemplados en el Protocolo de Diseño e Implementación de la Consulta.

ii. Conducirse con verdad y aportar la información personal que se le requiera, mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley

General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

iii. Firmar los formatos y documentos generados en las reuniones, establecidos en la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Chihuahua.

iv. Consultar el seguimiento de los procesos de Consulta.

3.2.3.2.4 Capacitaciones de sensibilización en pertinencia cultural y derechos indígenas.

i. Cumplir con los requisitos contemplados en el Numeral 3.2.1.4, de las presentes reglas de operación.

ii. Utilizar los apoyos recibidos exclusivamente para los fines autorizados.

iii. Conducirse con verdad y aportar la información personal que se le requiera (nombre, edad, sexo, domicilio, lugar de nacimiento, pueblo indígena al que pertenece, número de teléfono,) mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

iv. Firmar comprobatorio de los apoyos recibidos, mediante los formatos correspondientes (Anexo 2 en caso de ser servidor público o Anexo 3 para particulares en general).

v. Entregar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite, que sustente los avances y resultados derivados de los apoyos otorgados y actividades realizadas.

3.2.3.3 Causas de suspensión de apoyos a los beneficiarios.

3.2.3.3.1 Gestiones jurídicas para la población indígena.

i. Presentarse a solicitar su apoyo/servicio bajo los efectos de alguna sustancia alcohólica o narcótica.

ii. Cuando se presente un riesgo para el funcionario a cargo de la atención del o la solicitante.

- iii. Que los beneficiarios se nieguen a proporcionar sus datos para la integración del padrón de beneficiarios o se nieguen a cumplir las partes necesarias para su proceso de apoyo y/o servicio.
- iv. En caso de proporcionar información o documentación falsa, será suspendida la entrega de apoyos subsecuentes del Programa.

3.2.3.3.2 Actividades sociales, culturales y deportivas para la población indígena.

- i. Cuando los apoyos entregados se destinen a un objeto distinto al descrito en la solicitud.
- ii. No cumplir con las disposiciones de las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable.
- iii. Cualquier otro caso que amerite la suspensión o baja del otorgamiento de los apoyos, será valorado y resuelto por la Instancia Ejecutora.

3.2.3.3.3 Implementación de mecanismos para la participación y consulta de los pueblos indígenas.

- i. Por determinación del Comité Técnico Asesor.
- ii. Cuando se extinga la materia de la Consulta.
- iii. Exista caso fortuito o de fuerza mayor.
- iv. Cuando exista incumplimiento de acuerdos generados durante el proceso de consulta.
- v. En caso de que ocurra alguna violación al principio de validez y esto vulnere los derechos a participar en el proceso de Consulta.

3.2.3.3.4 Capacitaciones de sensibilización en pertinencia cultural y derechos indígenas.

- i. Cuando los apoyos entregados se destinen a un objeto distinto al descrito en la solicitud.

- ii.No cumplir con las disposiciones de las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable.
- iii.Cualquier otro caso que amerite la suspensión o baja del otorgamiento de los apoyos, será valorado y resuelto por la Instancia Ejecutora.

3.2.3.4 Sanciones.

Las sanciones aplicables para las cuatro modalidades de apoyo establecidas en el numeral 3.1.1 ante el incumplimiento de las normas podrán ser:

- i.Amonestación verbal o escrita: En casos de faltas leves, como el incumplimiento de horarios o normas básicas de convivencia.
- ii.Suspensión temporal del servicio: Cuando se incurra en conductas que alteren el orden o representen un riesgo menor.
- iii.Cancelación definitiva del apoyo: En casos de reincidencia o faltas graves como agresiones, daños a las instalaciones, consumo de sustancias prohibidas o falsificación de documentos.

3.2.3.5 Inspecciones.

3.2.3.6

Para garantizar el cumplimiento de las cuatro modalidades de apoyo establecidas en el numeral 3.1.1 de estas disposiciones, la Instancia Ejecutora llevará a cabo inspecciones, sin previo aviso, con el fin de:

- i.Verificar la adecuada prestación de servicios.
- ii.Identificar necesidades de mejora en la prestación del servicio.
- iii.Atender quejas o denuncias sobre irregularidades.
- iv.Aplicar medidas correctivas en caso de incumplimiento de las normas establecidas.

Las inspecciones podrán ser realizadas por personal autorizado de la Instancia Ejecutora, quienes deberán actuar con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y respeto a los derechos de las personas beneficiarias.

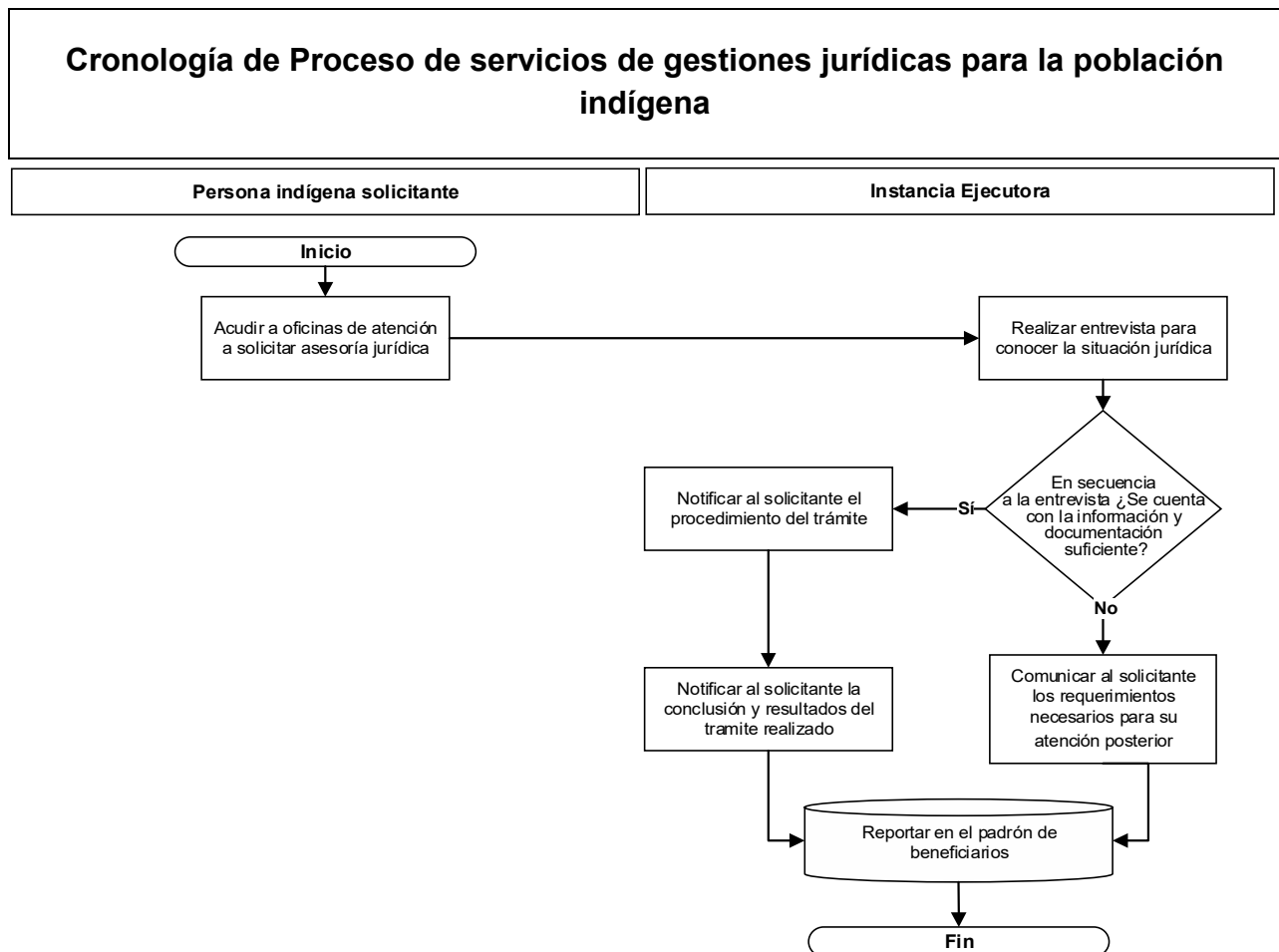
3.2.4. Cronología de procesos.

3.2.4.1 Gestiones jurídicas para la población indígena.

Las gestiones para asesoría jurídica se desarrollan de manera presencial, iniciando cuando las personas solicitantes acuden físicamente a cualquiera de las oficinas señaladas en el numeral 2.4 de las presentes Reglas.

En un primer momento, se escucha y recaba su planteamiento o situación jurídica; posteriormente, se les explica de manera clara las implicaciones legales de su caso y las posibles vías de atención. De acuerdo con la naturaleza del asunto y la documentación requerida, misma que varía según el servicio o trámite, se les orienta y, en su caso, se les canaliza a las instituciones competentes para dar cauce a su situación jurídica.

Finalmente, una vez concluido el trámite, se registran en medios digitales las acciones realizadas, dejando constancia de la atención brindada y de la conclusión de su solicitud.

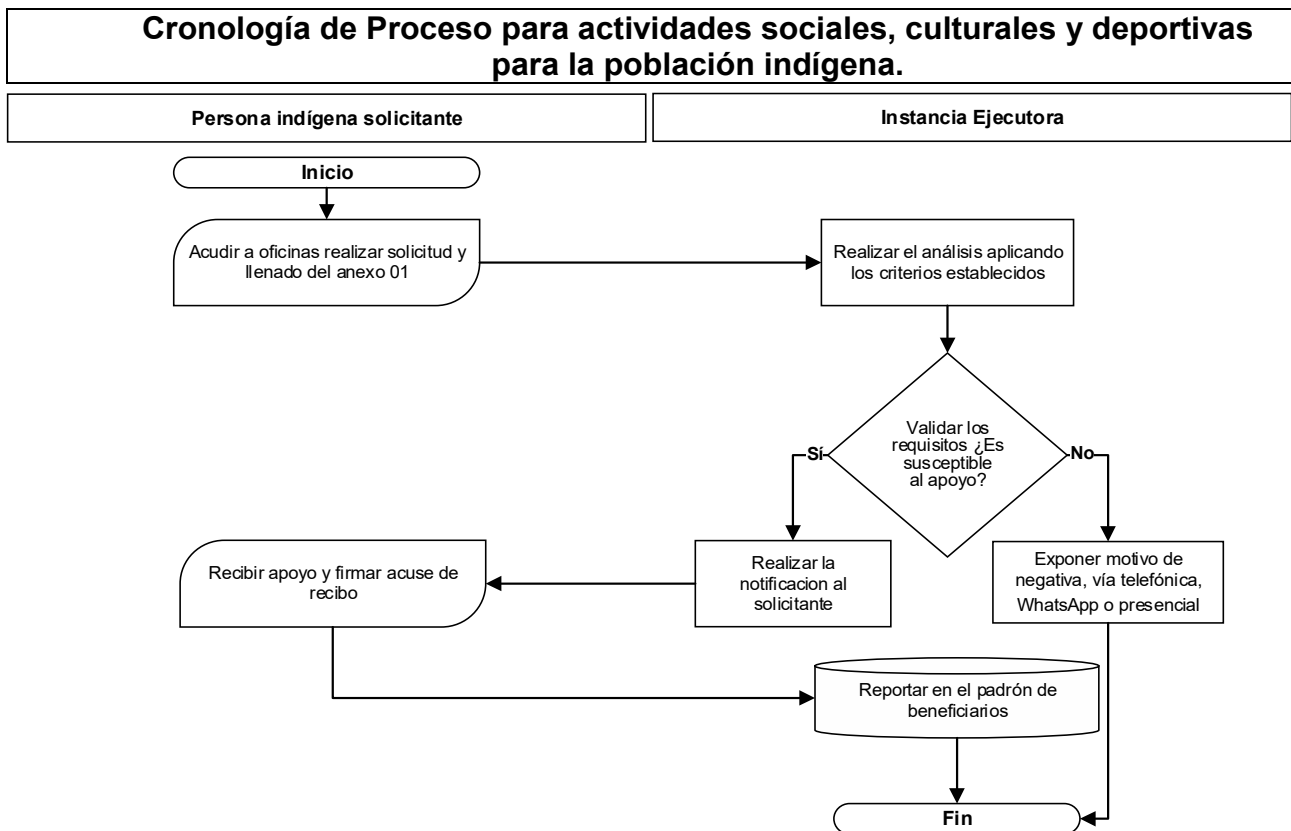


3.2.4.2 Actividades sociales, culturales y deportivas para la población indígena.

El proceso para la gestión de apoyos económicos, en especie o acompañamientos para el desarrollo social, cultural y deportivo de la población indígena inicia cuando las personas solicitantes acuden a las oficinas de atención de la Instancia Ejecutora señaladas en el punto 2.4, donde presentan su solicitud y realizan el llenado del Anexo 01, indicando la necesidad a cubrir, el pueblo o grupo indígena al que pertenecen y sus datos básicos. Posteriormente, el personal adscrito a la Dirección de Derechos Indígenas analiza el caso con base en los criterios de elegibilidad, los requisitos establecidos en el punto 3.2.1.2 y los criterios de selección, determinando, con el apoyo de cotizaciones, el tipo y monto del apoyo a otorgar.

La Instancia Ejecutora notifica a la persona solicitante, a través de una llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, o bien de manera presencial en las oficinas de atención señaladas en el numeral 2.4, informándole que su trámite ha sido aceptado. Posterior a la notificación el beneficiario recibirá la entrega del apoyo, firmando el acuse y el recibo de apoyo (Anexo 04 y Anexo 05).

Finalmente, se integra y registra la documentación correspondiente, generando un expediente y un registro digital para la captura y resguardo, con el fin de dar transparencia y soporte al otorgamiento del apoyo. A continuación, se expone el diagrama de flujo de los procesos correspondientes.



3.2.4.3 Implementación de mecanismos para la participación y consulta de los pueblos indígenas.

Las personas indígenas solicitantes o, en su caso, la institución solicitante, acuden a las oficinas de atención, señaladas en el numeral 2.4, para solicitar la implementación del mecanismo de consulta.

Una vez recibida la solicitud, la Instancia Ejecutoria emite la convocatoria para la realización de la reunión de acuerdos previos, cuyo objetivo es analizar, discutir y, en su caso, aprobar el protocolo de implementación del proceso de consulta. Durante dicha reunión, se proporciona el protocolo propuesto a las personas participantes para su análisis y validación colectiva.

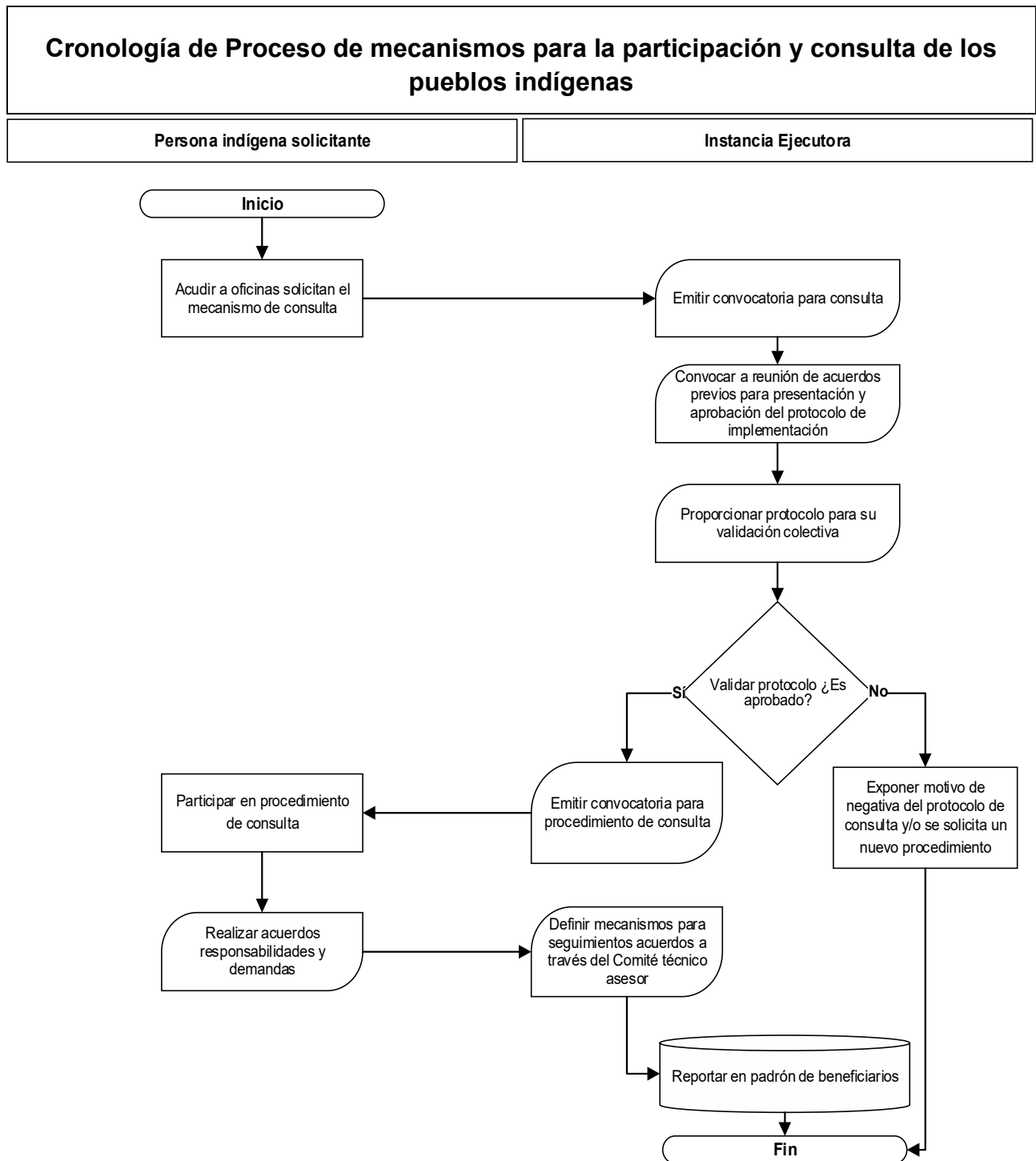
En el supuesto de que el protocolo sea rechazado, la Instancia Ejecutora deberá exponer de manera clara y fundamentada los motivos de la negativa. De considerarse necesario, se solicitará el inicio de un nuevo procedimiento, a fin de ajustar el protocolo y atender las observaciones formuladas, asegurando que el proceso responda adecuadamente a las necesidades y expectativas de la comunidad o institución solicitante.

En caso de que el protocolo sea autorizado, la Instancia Ejecutoria emitirá la convocatoria correspondiente para las personas que participarán en el proceso de consulta, conforme a los criterios establecidos en el propio protocolo aprobado.

Una vez celebrada la consulta, las personas participantes elaborarán los documentos que consignen los acuerdos alcanzados, así como las responsabilidades asumidas y las demandas planteadas durante el proceso.

Finalmente, el Comité Técnico Asesor de la Instancia Ejecutora definirá los mecanismos necesarios para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los acuerdos establecidos.

Finalmente, se realizará el registro de las personas participantes en el padrón de beneficiarios correspondiente, con lo cual se dará por concluido formalmente el proceso de consulta.



3.2.4.4 Capacitaciones de sensibilización en pertinencia cultural y derechos indígenas.

Las personas solicitantes acuden a las oficinas de atención señaladas en el numeral 2.4, para presentar la solicitud de capacitación, para lo cual deberán requisitar debidamente el Anexo 01.

Recibida la solicitud, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el análisis y evaluación de la misma, tomando como base los criterios de selección aplicables. Dicho análisis permitirá determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada.

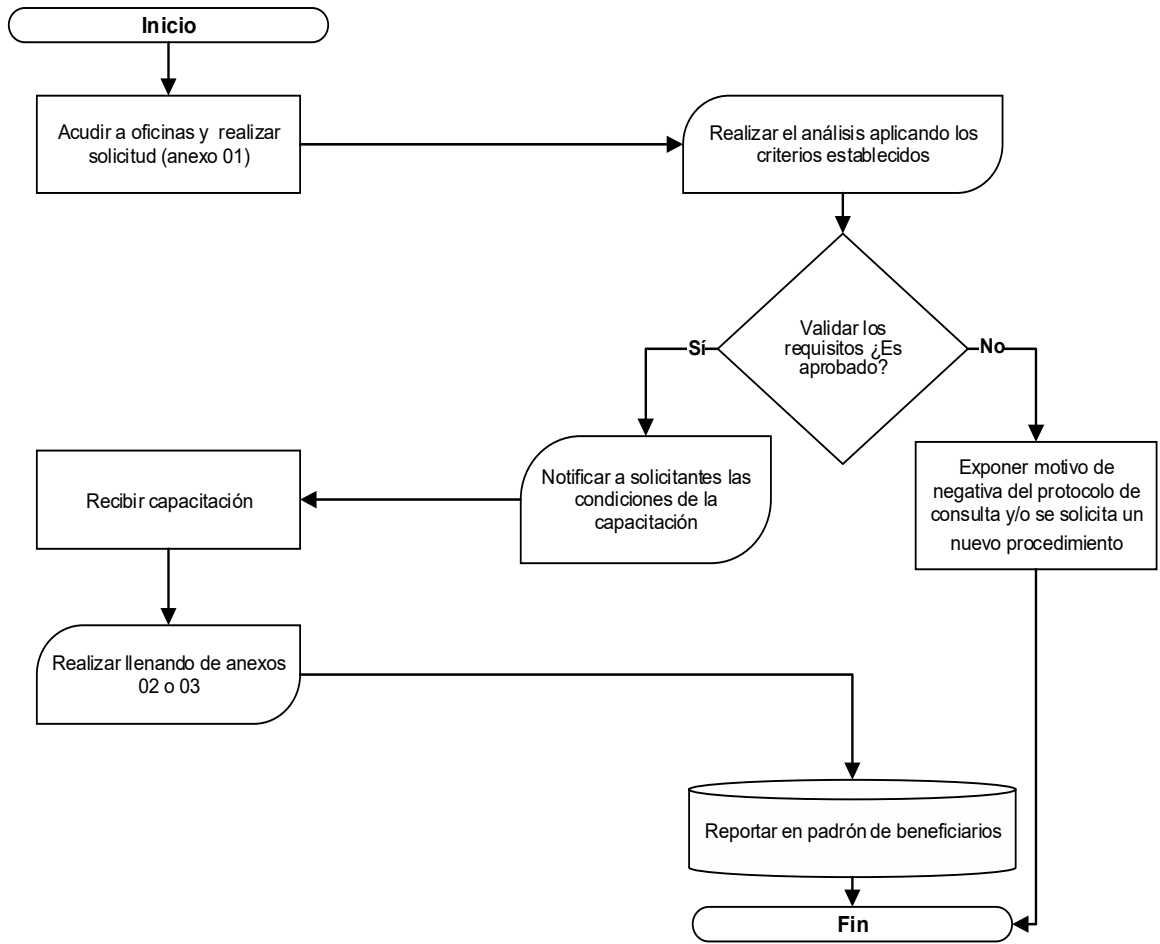
En caso de que la solicitud resulte improcedente, la Instancia Ejecutora informará a las personas solicitantes los motivos de la negativa. Si la solicitud es considerada procedente, la Instancia Ejecutora notificará a las personas solicitantes las condiciones necesarias para la realización de la capacitación. Una vez que dichas condiciones sean aceptadas por ambas partes, se llevará a cabo el curso de capacitación correspondiente, en los términos previamente acordados.

Concluida la capacitación, se procederá al llenado de los Anexos 02 o 03, según corresponda, como parte del registro y comprobación de la actividad realizada. Finalmente, las personas participantes serán reportadas e incorporadas en el padrón de beneficiarios correspondiente, dando así por concluido el proceso.

A continuación, se expone el diagrama de flujo de los procesos correspondientes.

Cronología de Proceso de capacitaciones de sensibilización en pertinencia cultural y derechos indígenas.

Personas indígenas solicitantes	Instancia Ejecutora
---------------------------------	---------------------



SECCIÓN 4. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

4.1. Instancias involucradas.

4.1.1. Instancia Ejecutora.

La Secretaría, a través de la Dirección de Derechos Indígenas, en cumplimiento de las políticas sociales que atiende el programa en su operación y funcionamiento, está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver aspectos no contemplados en las mismas.

4.1.2. Instancia normativa.

La Secretaría, a través de la Dirección Administrativa, será la responsable de verificar y supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos que rigen el Programa.

4.2. Coordinación interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este instrumento, y con el propósito de generar procesos eficaces para un correcto uso de los recursos del programa y fortalecer la cobertura de sus acciones, la Secretaría, podrá establecer mecanismos de coordinación, canalización y vinculación con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de procurar y obtener apoyos y/o servicios complementarios necesarios, que faciliten la atención, gestión, auditoría y seguimiento oportuno de los trámites que contempla este programa.

4.2.1. Procedimiento de Consulta.

Las autoridades indígenas, el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo, podrán manifestar formalmente su interés vía oficio, para solicitar la implementación del mecanismo de consulta a pueblos originarios, con el objetivo de validar leyes, reglamentos o políticas públicas que influyan en la vida de los pueblos originarios.

Una vez recibida la solicitud, la Instancia Ejecutora emite la convocatoria para la realización de la reunión de acuerdos previos, cuyo objetivo es analizar, discutir y, en su caso, aprobar el protocolo de implementación del proceso de consulta. Durante dicha reunión, se proporciona el protocolo propuesto a las personas participantes para su análisis y validación colectiva, garantizando en todo momento el respeto a los principios de participación, información suficiente y toma de decisiones consensuada. De ser aprobada se realiza al procedimiento.

4.2.2. Capacitaciones.

Las autoridades indígenas, instituciones públicas, privadas o del sector social podrán manifestar formalmente su interés vía oficio, para solicitar la impartición de

capacitaciones en materia de pertinencia cultural, derechos indígenas, trata de personas y género.

4.3. Comprobación de entrega del apoyo.

En el proceso de ejecución del programa, la Instancia Ejecutora deberá acreditar, la entrega de apoyos que se otorgan, en atención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; culminando este proceso con la presentación de los Anexos 04 y 06 de acuerdo al componente ejercido.

4.4. Recursos financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal correspondiente.

4.4.1. Avances físicos financieros.

La Instancia Ejecutora, deberá reportar el correspondiente avance trimestral de las acciones realizadas por el Programa durante el ejercicio actual, por lo que formulará el respectivo reporte físico y financiero, que deberá remitir a la Instancia Normativa, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, incluyendo el reporte de avance físico y la evidencia de lo realizado, que se registra en el Sistema Integral del Ciclo Presupuestario (SICIP). Invariablemente, la Instancia Ejecutora deberá acompañar a dichos reportes la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.4.2. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora integrará el cierre presupuestal del Programa a través de las unidades Responsables involucradas, debiendo incluir el último informe trimestral, e integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en apego a la normatividad vigente.

4.4.3. Recursos no devengados.

Los recursos que opera la Secretaría que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4.5. Auditoría, revisión y seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado de Chihuahua otorgue al programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa, la revisión de los recursos públicos que maneja el programa, así como el seguimiento interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas.

4.6. Sistema de Evaluación del Desempeño.

4.6.1. Monitoreo.

La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, efectuará las acciones necesarias para garantizar el seguimiento adecuado de los avances y el cumplimiento de los objetivos del programa, se establecerán los siguientes mecanismos de monitoreo:

Se generarán informes trimestrales que detallarán el proceso de los indicadores de resultados, comparando los avances con las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Estos informes serán revisados por el

Se dispondrá del Tablero del Desempeño, el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

4.6.2. Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice al Programa, estará sujeta a las disposiciones que para tal efecto emita la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Anual de Evaluación.

SECCIÓN 5. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

5.1. Difusión.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en la página de Internet de la Secretaría: <https://www.chihuahua.gob.mx/info/programas-sociales-0>

Se realiza la difusión del paquete de apoyos y servicios que ofrece el presente programa en medida de la capacidad presupuestal, de personal y tecnologías a disposición, a través de los medios de comunicación más factibles para un mayor alcance del conocimiento de estos, los cuales pueden ser por mencionar algunos y de manera enunciativa mas no limitativa, redes de WhatsApp, convocatorias digitales e impresas como ejemplos de estos.

Todos los documentos, material o promoción del programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Asimismo, en el anexo 9 de las presentes reglas de operación, se enuncia el Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, correspondiente al Programa de Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

La ciudadanía podrá consultar las acciones de la Secretaría a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI> y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

5.2. Padrón de beneficiarios/as.

La Instancia Ejecutora efectuará el registro de la información relativa a los apoyos y servicios otorgados, así como de las personas beneficiarias del Programa.

La información que integra el Padrón de Beneficiarios no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos.

La persona solicitante cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Av. Venustiano Carranza #803, Colonia Obrera, Edificio Héroe de la Revolución, Planta Baja, o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: www.transparencia.org.mx

5.3. Contraloría social.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas.

Para la integración y registro de los Comités de Contraloría Social, la Dirección de Derechos Indígenas, adscrita a la Secretaría, convocará a la Mesa de Gobernanza, la cual está conformada por Gobernadores Indígenas que representan a las comunidades originarias del Estado. Dicho espacio funge como instancia de diálogo, análisis y seguimiento de las acciones de los programas, así como de otras intervenciones públicas que impactan en la vida de sus comunidades.

La Mesa de Gobernanza sesionará seis veces al año, con una periodicidad bimestral. De cada sesión se levantará lista de asistencia, minuta de acuerdos y se recabará evidencia fotográfica, a fin de contar con elementos de respaldo sobre la participación de las personas representantes indígenas y los compromisos asumidos en materia de integración y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.

Adicionalmente, la Instancia Ejecutora podrá promover e implementar mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción, impulsados por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

5.4. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal o escrita ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Av. Tecnológico No. 2903, Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., en el teléfono (614) 429 33 00 extensión 22363.

Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECODI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/> o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- i. Chihuahua: 614 429 33 00
- ii. Ciudad Juárez: 656 629 33 00
- iii. Cuauhtémoc: 625 581 93 00
- iv. Delicias: 639 479 93 00
- v. Parral: 627 523 93 00
- vi. desde el interior de la República: al 800 MÁRCAME (627 2263)

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa 2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 22 de marzo de 2025.

TERCERO. – Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes en los ejercicios fiscales subsecuentes, hasta en tanto no se emita un nuevo ordenamiento que las sustituya, y siempre y cuando, no se modifique el diseño de la estructura del Programa.

CUARTO. - La Secretaría resolverá sobre las cuestiones no previstas en las Reglas de Operación emitidas mediante el presente Acuerdo, sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones o la solicitud de documentación o requisitos adicionales.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO
SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO

PROGRAMA 2E215C1 FOMENTO AL RESPETO A LOS DERECHOS INDÍGENAS

C. _____

Titular de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas

Por este conducto, me dirijo a usted con el propósito de solicitar apoyo del Programa de Fomento al Respeto a los Derechos Indígenas, en beneficio de _____ personas que habitan en la localidad de _____ del municipio de _____, pertenecientes al pueblo indígena _____.

Para lo cual se solicita lo siguiente:

Sin más por el momento, agradecemos su favorable respuesta.

Atentamente:

Autoridad Tradicional o Civil de la Comunidad
(Nombre, firma, sello y número de teléfono)

AVISO DE PRIVACIDAD:

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), a través de la Dirección de Derechos Indígenas, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, sitio web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>, informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas. No serán transferidos datos personales. Se recaban datos personales sensibles, por lo que es necesario su consentimiento para tales efectos. Además, su imagen puede ser difundida en redes sociales o medios oficiales, sin hacer uso o divulgación de otros datos personales. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Si otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

Firma de conformidad _____

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO 4. RECIBO DE APOYO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

Fecha de Solicitud: _____.

Tipo de apoyo: Especie () Económico ()

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre del Beneficiario: _____.

Domicilio: _____.

Colonia: _____ . Teléfono: _____.

Ciudad: _____ . Fecha de Nacimiento: _____.

CURP: _____.

RECIBO DE PAGO

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua la cantidad de \$ _____.

(_____ 00/100 M.N.)

Por concepto de apoyo para:

_____.

Nombre y firma del Titular de la
Unidad de Servicios
Administrativos

Nombre y firma de la persona
que atiende por parte de la
Instancia Ejecutora

Nombre y firma o huella del
Beneficiario

AVISO DE PRIVACIDAD:

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), a través de la Dirección Administrativa, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, sitio web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>, informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Sus datos personales serán recabados con la finalidad de otorgar subsidios a través de un recibo de apoyo . No será necesario su consentimiento ya que no se recaban datos personales sensibles y no se hacen transferencias de datos. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

PROGRAMA DE FOMENTO AL RESPETO DE LOS DERECHOS INDÍGENAS

I.Nombre y domicilio del responsable.

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), a través de la Dirección de Derechos Indígenas, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, sitio web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI> es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y lineamientos de la Ley.

II.Datos personales que se recaban y la finalidad del tratamiento.

Los datos personales son recabados con la finalidad de ejecutar el Programa Juntos por Nuestra Identidad, mediante el cual se distribuirán paquetes alimentarios; al que podrán acceder las personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas de las zonas urbanas y rurales. Mediante su consentimiento, sus datos serán recabados en formatos físicos y digitales.

Para ser beneficiario del programa se recabarán datos personales comunes relativos a: nombre (s), apellido (s), sexo, Clave Única de Registro de Población, fecha y entidad de nacimiento, domicilio, número de teléfono, número de integrantes en la familia y firma autógrafa o huella.

Cabe señalar que su imagen puede ser difundida en redes sociales o medios oficiales, sin hacer uso o divulgación de otros datos personales.

Además, se hace de su conocimiento que será creado un expediente físico y digital en el que se conservaran los formatos que contienen los datos personales y en su caso sensibles que sean recabados, esto con la finalidad de darle seguimiento al trámite o servicio solicitado.

Todos los datos serán protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

III.Datos personales sensibles.

Por otra parte, y en atención al artículo 67, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, le comunicamos que **si** se recaban datos personales sensibles, como lo son el pueblo y la comunidad indígena a la que pertenece. Para lo cual, será necesario que usted otorgue su consentimiento

al margen y al calce del presente documento.

IV.Fundamento para el tratamiento de datos personales.

Lo anterior con fundamento en el artículo 5, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado el 02 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo No° 151/2023.

V.Transferencia de datos personales.

Los datos personales no serán transferidos salvo que se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o bien, en caso de que se requiera la información para una auditoría. Para lo cual, será necesario su consentimiento.

VI.Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO y el de portabilidad, y para que el titular manifieste su negativa, previo al tratamiento de datos personales.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para ejecutar el programa descrito en las finalidades que anteceden, por lo que, de manifestar su negativa, no podrá llevarse a cabo el otorgamiento o gestión del apoyo, o bien, de manifestar su negativa no implica necesariamente la emisión de una resolución a favor de su solicitud.

En caso de que lo desee, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, ante la Unidad de Transparencia ubicada en la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, de manera presencial o a través de correo electrónico unidadtransparenciaspyci@chihuahua.gob.mx o bien spyci@chihuahua.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>, recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Los requisitos que deberá contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO serán los siguientes:

- i.El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- ii.Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- iii.De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

- iv. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- v. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- vi. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso.

Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el organismo garante (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma.

VII. Cambios al aviso de privacidad y consulta de aviso de privacidad.

El presente aviso de privacidad fue elaborado el 30 de octubre de 2024, 01 de julio de 2025 y aprobado por el Comité de Transparencia el 29 de julio de 2025.

La consulta, cambios o actualizaciones al mismo serán publicados a través de la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Sí otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ()

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ()

Firma de conformidad

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

SIN TEXTO

SIN TEXTO